



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 57-2017-MPC

Cusco, 13 de junio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". (...);

Que, el artículo 76° y 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 231-11/IX-CGBVP-2016, el Jefe de la Comandancia Departamental de Bomberos del Cusco, señala que la Municipalidad Provincial del Cusco anualmente desde el año 2012 realiza un donativo a la Compañía de Bomberos del Cusco B-39, para atender todas las emergencias y desastres que se presenten en el ámbito de la provincia del Cusco. Por lo que, solicita la renovación y ampliación del Convenio de donación de combustible, (...);

Que, según Carta N° 400-2016-SRII-MPC, Crayla Alfaro Aucá, Boris Germain Mujica Paredes y Oscar Cáceres Quispe - Regidores de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitan al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco se ponga a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de renovación y ampliación del convenio de donación de combustible, presentada por el Jefe de la Comandancia Departamental de Bomberos del Cusco B-39;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de acuerdo al Informe N° 1763-OP/OGPPI-MPC-2016, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite el Informe de Disponibilidad Presupuestal sobre renovación del convenio por subvención económica en favor de la Compañía del Bomberos del Cusco B-39, manifestando que la Municipalidad Provincial del Cusco desde el año 2012 viene apoyando mediante Acuerdo Municipal a la Compañía de Bomberos una asignación presupuestal para la compra de combustible como subvención social económica para la atención de emergencias y desastres de nuestra ciudad; por lo que, para el año 2017 existe una partida presupuestal por S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) para la compra de combustible en favor de la Compañía de Bomberos del Cusco B-39 como subvención económica para la atención de emergencias y desastres dentro de la jurisdicción de la provincia del Cusco;

Que, a través del Informe N° 51-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la subvención económica en favor de la Compañía del Bomberos del Cusco B-39, para la atención de emergencias y desastres de nuestra ciudad, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal conforme sus atribuciones;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 34-2017-CAL-CAPFFI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación del Convenio sobre subvención económica de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) a favor de la Compañía del Bomberos del Cusco B-39, para la compra de combustible para la atención de emergencias y desastres que se presenten dentro de la jurisdicción de la provincia del Cusco, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio sobre subvención económica de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) a favor de la Compañía del Bomberos del Cusco B-39, para la compra de combustible para la atención de emergencias y desastres que se presenten dentro de la jurisdicción de la provincia del Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaliza Peña
SECRETARIO GENERAL CUSCO
ciudad de todos